



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.034/2018-2019

VISTOS

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, las tres (03) impugnaciones presentadas el 10 de septiembre de 2018, por los Diputados Nacionales Gonzalo Guillermo Barrientos Alvarado, Shirley Franco Rodríguez, Oscar Urquiza Cordova, Luis Alberto Vaca B. y José Carlos Gutiérrez Vargas contra los postulantes Ivan Manolo Lima Magne, Claudia Marcela Castro Dorado y Gilbert Muñoz Ortiz.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 09 de septiembre del año en curso, los Diputados Nacionales Luis Alberto Vaca B., Gonzalo Guillermo Barrientos Alvarado y José Carlos Gutiérrez Vargas interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, tres (03) impugnaciones de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUGNADO	ARGUMENTOS	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PROBATORIO
Ivan Manolo Lima Magne C.I. N° 4282344-LP	<ul style="list-style-type: none">• Es de conocimiento público, que el postulante Iván Lima Magne, es un conocido abogado por patrocinar y ser defensor de la Financiera Transnacional CITIBANK; abogado de Carlos Fernando Romero Moreno (exministro de Economía de Gonzalo Sánchez de Lozada); además de defensor de la hija de Hugo Banzer Suarez, en el caso de la venta irregular de los bienes pertenecientes a la ex Prefectura de La Paz	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia simple (llegible) de los casos atendidos por el postulante.
Claudia Marcela Castro Dorado C.I. N°4332884 -LP	<ul style="list-style-type: none">• La postulante Claudia Marcela fue designada como Juez de Instrucción Penal Cautelar N°12 de la ciudad de La Paz en el mes de octubre de 2016, pese a no haber obtenido uno de los puntajes más altos, lo que correspondería a un examen de méritos. Al respecto, la designación no observó la Prueba de Evaluación Psicológica Convocatoria 10/2016, que "evalúa rasgos significativos de la personalidad y psicopatología de los evaluados, relacionados a trastornos de personalidad límite, antisocial, paranoide, como trastornos mentales de ansiedad del estado de ánimo, psicóticos, somatomorfos y otros relacionados con el abuso de drogas y alcohol..." se establece por parte de la Psicólogas de fecha 7 de septiembre de 2016, que la postulante no es recomendable."	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia simple de la Acuerdo N°084/2016 del Consejo de la Magistratura.• Fotocopia simple del informe de la Evaluación Psicológica Convocatoria 10/2016.• Copia Simple de la hoja de Vida presentada por la postulante.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.034/2018-2019

<p>Gilbert Muñoz Ortiz C.I. N° 1876941 -TJ</p>	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad a lo expresado en la Sentencia Constitucional N°1595/2014 de 19 de agosto de 2014, que establece en el párrafo I (Antecedentes de relevancia jurídica), que señala: "...interpuso denuncia formal el 05 de marzo de 2013 contra Gilbert Muñoz Ortiz Fiscal de Materia por la presunta comisión de delitos de corrupción de acuerdo a los "arts.151 y 174 del CP y 27 de la Ley 004" quien llevaba el caso denominado "Robo de remesas del SEDECA" ocurrido el 30 de abril de 2009, el mencionado Fiscal Presionaba al hijo de la referida denunciante (...) a cambio de tres condiciones: a) la entrega de \$us20.000 a través del abogado Sergio Oliva Castrillo; b) que incrimine aun funcionario del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM)... Hechos de Corrupción que comprometen su idoneidad y transparencia." 	<ul style="list-style-type: none"> Copia Simple de tres fojas de la Sentencia Constitucional Plurinacional 1595/2014 de fecha 19 de agosto de 2014.
--	--	--

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: *"I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, *"...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser *"...con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido..."*.

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJMPyDLE- RES No.034/2018-2019

CONSIDERANDO

Que, los Señores Gonzalo Guillermo Barrientos Alvarado, Shirley Franco Rodríguez, Oscar Urquiza Cordova, Luis Alberto Vaca B. y José Carlos Gutiérrez Vargas (Diputados Nacionales), si bien identificaron motivos por los cuales los postulantes no deberían continuar en el proceso, las impugnaciones citadas precedentemente no acompañaron pruebas idóneas que permitan a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, contrastar y valorar a profundidad los argumentos esgrimidos que desvirtúen las decisiones adoptadas por el pleno de la Comisión, mismas que se basaron en el punto 1 del anexo la nota OF.CITE:FGE/DGFSE N°510/2018 suscrita por el Abog. José Angel Ponce Rivas (Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado), que certifica que el postulante no registró procesos penales por violencia intrafamiliar, violencia de género o procesos penales de acción público con imputación formal; la nota CM/DNREJAP N°120/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, que certifica: *"Revisado la base de datos con el que cuenta el REJAP Nacional se pudo verificar en el sistema CERBERO de acuerdo a nómina de los postulantes al cargo de Fiscal General del Estado ningún postulante Registra Antecedente Penal"*, suscrita por el Abog. Alex Gustavo Cuellar Vildoso, (Responsable REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia); y las Resoluciones CMJMPyDLE- RES No.024/2018-2019 y CMJMPyDLE- RES No.027/2018-2019 ambas de fecha 11 de septiembre de 2018, suscritas por la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado.

POR TANTO

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR:**

- La habilitación de Ivan Manolo Lima Magne con Cédula de Identidad N°4282344-LP;
- la inhabilitación de Gilbert Muñoz Ortiz con Cédula de Identidad N°1876941-TJ; conforme a la Resolución CMJMPyDLE- RES No.024/2018-2019 de fecha 11 de septiembre del año en curso; y,
- la inhabilitación de Claudia Marcela Castro Dorado con Cédula de Identidad N°4332884-LP; conforme a la Resolución CMJMPyDLE- RES No.027/2018-2019 de fecha 11 de septiembre del año en curso.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

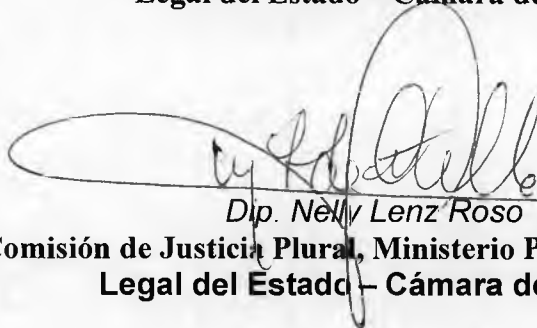
RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.034/2018-2019



Sen. Adriana Salvatierra Arriaza

PRESIDENTA

**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Senadores**



Dip. Nelly Lenz Roso

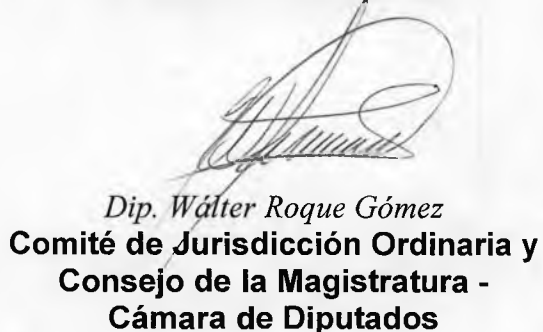
**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Diputados**



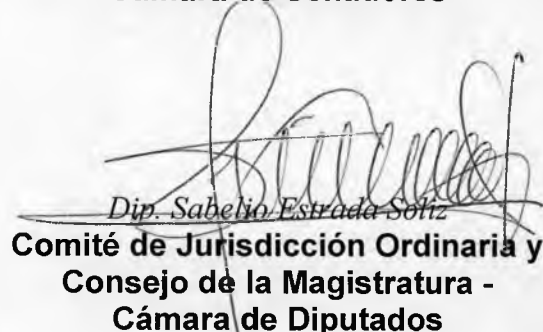
Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
**Comité de Justicia Plural y
Consejo de la Magistratura –
Cámara de Senadores**



Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado –
Cámara de Senadores**



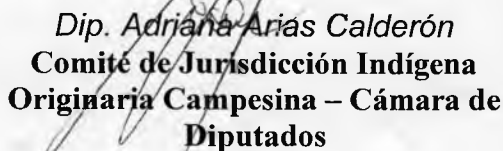
Dip. Walter Roque Gómez
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**



Dip. Sabelio Estrada Solís
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**



Dip. Maida Paz Callaú
**Comité de Control Constitucional y
Armonización Legislativa - Cámara de
Diputados**



Dip. Adriana Arias Calderón
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina – Cámara de
Diputados**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.034/2018-2019

Dip. Virginia Anze Nina
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Luis Felipe Dorado Middagh
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados**

Dip. Clery Vargas Villca
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Betty Beatriz Yañiquez Lozano
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**

Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes
**Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados**